

Mike's Swimming Club

P.M.B. #228 Vega Baja, P.R. 00693
P.O Box 7004 Vega Baja, p.r.. 00694



REGLAMENTO OFICIAL

mikeswimming2003@yahoo.com

mikeswimming@latinmail

REGLAMENTO INTERINO

Mike's Swimming Club

Vega Baja, P.R.

A) Artículo I

- 1) Esta Organización Recreo Deportiva será conocida por el nombre de Mike's Swimming Club, Inc.

B) Propósito

- 1) El propósito primordial de esta entidad es promover el deporte entre los niños y jóvenes entre las edades de 6 a 24 años.
- 2) Promover y mejorar la natación competitiva a tener con este reglamento de la A.N.I.P.R.
- 3) Llevar a cabo todas aquellas otras actividades que sean necesarias para una sana práctica de la natación entre los socios.
- 4) Llevar al deporte de la natación a todos los grupos social independientemente de su situación económica.

C) Residentes y no residentes

- 1) Podrán formar parte de la Junta de Directores todo residente del Equipo M.S.C. de Vega Baja, residentes fuera del pueblo, tomarán parte de la junta si han participado en actividades del Equipo de M.S.C.

D) Junta de Directores

- 1) La junta se elegirá cada dos (2) años en asamblea realizada en el equipo, convocada por la junta M.S.C. de Vega Baja.

E) Término del Presidente

- 1) El presidente tendrá dos (2) términos de dos (2) años máximo, equivalente a cuatro (4) años en la presidencia.

F) Facultades y deberes de la Junta

- 1) La junta llevará a cabo con todos los asuntos del equipo; además podrán tomar decisiones en todos aquellos actos que consideren necesarios y

convenientes para el logro de sus propósitos y objetivos. Sin excluir otras funciones, que tendrán particularmente las facultades y deberes:

1. Planificar, organizar, supervisar programas de actividades recreativas.
2. Promover el más rápido, eficaz y ordenado desarrollo de sus instalaciones para la consecución de sus objetivos.
3. Nombrar los comités que consideren necesarios para su funcionamiento y obtener el logro de los propósitos del Equipo.
4. Designar la institución financiera o bancaria para depositar fondos del equipo y la forma que se efectuarán los pagos y desembolsos de los mismos.
5. Designarán los directores que deberán firmar los cheques, giros o instrumentos para el pago de desembolso.
6. Establecerá las reglas necesarias para el funcionamiento, administración y uso de las instalaciones del equipo de ser necesarias.
7. Designar el lugar, fecha y hora de las reuniones de conformidad con lo que dispone el reglamento.
8. Velar que cumplan fielmente con las disposiciones de este reglamento; así como cualquier acuerdo que se apruebe en la reunión o junta.

G. Reuniones

Sección I

1. La junta de Directores celebrará dos (2) reuniones mensuales, el primer (1 er) y tercer (3 er) viernes o sábados del mes.

Sección II

1. La junta de Directores establecerá un programa de reuniones ordinarias y la regla de su funcionamiento en estas disponiéndose que deberán reunirse cada vez que sea necesaria.

Sección III

1. La junta debe estar en $\frac{3}{4}$ partes para celebrar una reunión.

Sección IV

1. Todos los asuntos ante la consideración de la Junta deben ser resueltos por votación de mayoría.

A. Ausencias, renunciaciones y actos

Sección I

1. Cualquier miembro de la Junta que falte a 5 reuniones consecutivas sin causa razonable, la Junta de Directores podrá declarar vacante su cargo.

Sección II

1. Si la asistencia de uno de sus miembros es irregular se tomará en consideración la sustitución de dicho miembro por otra persona que si pueda asistir con regularidad y pueda prestar los servicios necesarios.

Sección III

1. En caso de reuniones aceptadas o expulsiones de cualquier miembro se someterán de inmediato un candidato idóneo con miras a llenar la vacante cual se cubrirá a no más tarde de diez (10) días a partir de la fecha de la renuncia o expulsión. El miembro que se nombre ocupará interinamente.

Sección IV

1. Cualquier acto de indisciplina o acto que faltara a la moral tanto en las juntas, al equipo, a las prácticas, como cualquier actividad dependiendo de su gravedad, podría conllevar a la expulsión de la directiva.

Sección V

1. La persona o miembro expulsado tendrá quince (15) días a partir de la expulsión para apelar la decisión de la Junta de Directores, luego de haber recibido por escrito.

Sección VI

1. En caso de renuncia debe presentar por escrito su decisión en una reunión ante todos los miembros.

B. Funciones de los miembros

A. Presidente (a)

1. Presidirá todas las reuniones de la Junta de Directores y las asambleas del Equipo.
2. Sera responsable de todos los asuntos administrativos del Equipo.
3. Firmará en unión al secretario(a) todas las actas convocatorias y aquellos documentos que por naturaleza requieran su firma.
4. Representará al equipo en todos los actos oficiales o delegará la representación en cualquier de los demás oficiales miembros de la Junta de Directores.
5. Velará porque se cumpla fielmente con las disposiciones de este reglamento.
6. Firmará con el tesorero los comprobantes y cheques que se expidan por el equipo.
7. Tendrá derecho a nombrar los diferentes comités.
8. Será miembro exoficio de todos los comités del Equipo.
9. Desempeñará cualquier otro deber inherente a su cargo.

B. Vicepresidente(a)

1. Asistirá a todas las reuniones.
2. Sustituirá al Presidente(a) en caso de ausencia o incapacidad de este.
3. Realizará todas aquellas funciones que el Presidente(a) delegue.

C. Secretaria(o)

1. Preparará y conservará las minutas de las reuniones de la Junta de Directores y de las asambleas del Equipo con el Presidente(a), cuya firma se deberá gestionar a la mayor brevedad posible después de celebrada la asamblea o reunión.
2. Tendrá bajo custodia los documentos oficiales del Equipo.
3. Citará las reuniones de la junta.
4. Tendrá todos aquellos deberes y facultades que sean inherentes a su cargo y aquellas que le requiera este reglamento, la Junta mediante acuerdo en reunión o asamblea, rendirá informes al DRD.

D. Tesorero(a)

Tendrá custodia de todos los fondos del Equipo.

1. Será responsable del cobro y recibo de todos los ingresos del Equipo.
2. Depositará todos los fondos del Equipo en la institución designada por la Junta conforme al reglamento.
3. Será responsable del pago de las deudas del equipo y velará porque sean satisfechas sin demora alguna.
4. Conservará los comprobantes de toda transacción financiera que realice el equipo.
5. Vendrá obligado a expedir recibos de todo el dinero que reciba por cualquier concepto.
6. Firmará en unión al Presidente(a) los comprobantes de pago y cheques que se expidan con autorización de la Junta.
7. Llevará registro de contabilidad.
8. Someterá un Estado de Situación al finalizar el término de su incumbencia en una asamblea convocada.
9. Coordinará actividades o eventos para la obtención de fondos para el equipo.

E. Vocales

1. Tendrán el derecho a voz y voto en las reuniones de la Junta.
2. Será deber de todo vocal de asistir a todas las reuniones de la Junta.
3. Realizarán aquellas funciones que le delegue el Presidente(a) de la Junta.

J. Disposiciones Especiales

Sección I

1. La razón social del equipo es establecer mecanismos de entretenimiento, deportes, educación y servicio comunitario, no se utilizará en forma alguna promover o endosar ideologías políticas o religiosas.

Sección II

1. Ningún miembro del equipo podrá comprometer dicha Junta en proyectos o actividades de clase alguna sin antes presentar dichos proyectos o actividades ante la Junta para su consideración y aprobación.

Sección III

1. No podrá establecerse discriminación alguno por razón de raza, color, sexo, condición social, ideas políticas o religiosas en el establecimiento de cualquier regla en virtud de este reglamento, en la confección o implementación de cualquier programa o en la ejecución de cualquier actividad llevada a cabo por la organización, equipo, organismos o miembros.

K. Métodos Alternos para la Solución de Conflictos

1. Se establece según el Artículo 23 de la Ley del 8 de enero de 2004, que se podrá acudir a un procedimiento alternativo para la solución de conflictos en materia deportiva en la comunidad (creación de Foro Intercomunitario) para solucionar los conflictos de parques, canchas, centros comunales, etc. siendo parte del mismo.

L. Comité de Dialogo Comunitario

1. Se establecerá un comité de dialogo comunitario que estará compuesto por _____, personas del equipo o miembros de la organización.

M. Capacitación Técnica del DRD

1. Los miembros de la Junta deben tomar los talleres que ofrece el Departamento de Recreación y Deportes, en la unidad de Jugamos en Paz y talleres de la División de Relaciones con la Sociedad Civil.

N. Disposiciones de Ley

Sección I

1. Se establece según la Ley 8, del 8 de enero de 2004, mejor conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, que toda entidad que desarrolle actividades recreo deportivas en instalaciones estatales, municipales y privadas deben estar acreditadas por el Departamento de Recreación y Deportes.

O. Enmiendas al Reglamento

Sección I

1. Las enmiendas al reglamento se someterán con quince (15) días de antelación de la Asamblea convocadas a tales efectos.

Sección II

1. La Junta de Directores designará un comité que evaluará las enmiendas y someterá a la Asamblea sus recomendaciones.

P. Vigencia del Reglamento

1. Este reglamento tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Directores del Equipo y los miembros de la misma.

Fecha de Aprobación del Reglamento

Este reglamento ha estado en vigor provisionalmente desde el día **31** del mes de **agosto** del año **2003** y es ratificado en forma oficial y permanente, el día **8** del mes de **septiembre** del **2003**, como el **Reglamento Oficial Mike's Swimming Club, Inc.**

Nelly Báez
Presidente(a)

Miguel A. Ramos Robles
Vicepresidente
Entrenador
Dueño del Equipo

Carmen Z. Pagán Ramos
Secretaria

Jessica Rodríguez
Tesorero(a)

Brenda Concepción
Lizzie Rodríguez
Vanessa Molina
Félix Ríos
Vocales